



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Las MyPymes son, tanto en Argentina como en el resto del mundo, el sector empresario más amplio y las mayores generadoras de empleo, por ello, las políticas activas que propenden al desarrollo económico, deben necesariamente, contener medidas que apunten a su generación y crecimiento.

Puede decirse que estas empresas, justamente por ser pequeñas y medianas, se encuentran con problemas ante el acceso al financiamiento, los que pueden sintetizarse en:

- Necesidad de acceder a financiamientos a largo plazo.
- Mayor dependencia bancaria, para su desenvolvimiento y evolución.
- Un mayor costo financiero en comparación con las grandes empresas, ya que las entidades crediticias compensan los altos costos que les acarrea las administraciones de las garantías reales y los sistemas de seguimiento de la evolución de la empresa tomadora del crédito, con mayores tasas, hecho que impacta en la competitividad de la Mypymes.
- Poseen una dificultad real para la formulación y evaluación de sus proyectos.

Es importante analizar las causas que subyacen bajo estos problemas:

- Tras la dificultad de accesos a una financiación a largo plazo, suele existir un problema de acceso a las garantías.
- Los mayores costos financieros suelen deberse a una mayor "prima de riesgo" que solicitan las entidades crediticias como compensación al mayor riesgo económico, además de los motivos expuestos en el párrafo anterior.
- Una menor capacidad de negociación de las Mypymes, ante las entidades crediticias.
- La pérdida de las oportunidades de acceso a líneas de financiación a tasas subsidiadas, como consecuencia de un menor nivel de información.

Resulta necesario entonces contar con líneas de asistencia financiera adecuadas a las particularidades del sector y en este sentido la Provincia de Río Negro cuenta hoy con una serie de herramientas para atender esta demanda, ya sea en plazos, montos y tasas, como son por ejemplo las Líneas de Financiamiento previstas en el



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Programa de Apoyo a la Modernización Productiva firmado con el BID, o las Líneas de Financiamiento a través del Programa de Incentivos Directos (decretos n° 681/01, 577/02, 70/03 y 830/03) que gestiona la Agencia de Desarrollo Económico CREAM.

Sin embargo se debe continuar trabajando para ampliar los mecanismos que superen las restricciones actuales a las que se ven sometidas las Mypymes, impulsando desde las políticas activas, otras herramientas que apunten a efectuar cambios estratégicos en la arquitectura del sistema financiero actual.

Tal como se manifestara mas arriba, una de las necesidades más manifiestas es la búsqueda de alternativas a las garantías tradicionales, como las prendarias e hipotecarias, que además de la dificultad característica del sector ya mencionada para acceder a las mismas, son en muchos casos de mayor costo.

En este sentido en los últimos años se han comenzado a desarrollar en nuestro país, las Sociedades de Garantías Recíprocas, que en otros países, especialmente España y Francia, han resultado una alternativa válida, si bien en los mismos tienen varias decenas de años de desarrollo.

Que son básicamente las SGR (En Anexo I se explica ampliamente su funcionamiento):

- La Sociedad de Garantía Recíproca es una nueva sociedad comercial que se rige por el Título II de la ley 24.467 -modificada por la ley 25.300- y suplementariamente por la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. Plantea una alianza entre PyMES y grandes empresas. Las primeras reciben garantías de la SGR para el cumplimiento de sus obligaciones y las segundas obtienen beneficios fiscales a través de la exención del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto a las Ganancias por participar en la sociedad.
- Su objetivo es otorgar garantías líquidas a las PyMES para mejorar sus condiciones de acceso al crédito. También pueden brindarles asesoramiento técnico, económico y financiero en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.
- Su objeto social básico, es tan solo avalar, por lo que las SGRs no pueden, a diferencia de las entidades crediticias, operar en todo el circuito de intermediación. Sólo operan en la ultima fase, que es la asunción del riesgo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Es de esperarse que a partir de la existencia, el pleno funcionamiento y difusión de la Sociedades de Garantías Recíprocas, estas incidan proporcionalmente en el desarrollo de las Pymes, y cuanto mayor sea la facilidad para acceder al crédito para estas empresas, mayor capacidad de producción tendrán y también será mayor la capacidad para incrementar sus recursos humanos o mejorar las condiciones laborales de los existentes.

Los beneficios de las Sociedades de Garantía Recíproca podrían resumirse en los siguientes:

a) Para las Mypymes:

- Mejora su capacidad de negociación frente a las entidades financieras. Mitiga los requerimientos de garantías.
- Reduce la tasa de interés e incrementa los plazos y la proporción del proyecto financiada por el préstamo. Reciben asistencia técnica en la evaluación de proyectos y en el armado de carpetas de crédito. Facilita la mejora del desempeño competitivo.

b) Para los Bancos de la Región:

- Mejora su posicionamiento ante el BCRA y calificadoras de riesgo por carteras y garantías más sólidas.
- Transfiere el riesgo de crédito.
- Disminuye el costo de administración de cartera (evaluación de planes de negocios y seguimiento de créditos)

c) Para el Estado:

- Desarrollo del sector PyME, con incrementos del producto y del empleo.
- Incremento de la recaudación impositiva por mayor nivel de actividad.
- Mejora la distribución del ingreso.
- Mejora la asignación de recursos.

A fin de incentivar la conformación de SGRs de carácter regional, que atiendan las necesidades de la pymes locales, se propone en este proyecto la disminución de la carga fiscal, a través de la eximición del Impuesto a los Sellos e Ingresos Brutos, a todos los actos necesarios para la constitución de estas sociedades, a los contratos que estas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

realicen con las pymes que accedan al sistema y a sus operaciones.

La eximición de estos impuestos para los actos y operaciones descriptas no importan para el Estado Provincial un alto costo fiscal, pero si representará un aliciente más para la conformación de estas sociedades y una disminución en los costos de las mismas en sus servicios a las pymes, por lo que seguramente la evolución económica de los proyectos que accedan al financiamiento aportarán mayores ingresos fiscales que compensaran ampliamente el costo de esta exención.

Por ello.

COAUTORES: José Luis Rodríguez, Marta Borda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Exímese del pago del Impuesto a los Sellos a todos los actos celebrados para la constitución de Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs) en la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Exímese del pago del Impuesto a los Sellos a todos los actos celebrados entre las Sociedades de Garantías Recíprocas constituidas en la provincia con las micro, pequeñas y medianas empresas con actividad productiva en la provincia y con las entidades financieras involucradas en la operatoria que se trate, siempre que los mismos estén destinados a otorgar garantías a los socios partícipes que accedan a los beneficios de los créditos destinados al desarrollo productivo provincial.

Artículo 3°.- Exímese del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos a los actos realizados por las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs) en la Provincia de Río Negro, por un plazo de cinco (5) años.

Artículo 4°.- La exención establecida en el artículo anterior comenzará a contar a partir de la fecha que la Sociedad de Garantías Recíprocas, obtenga la autorización para funcionar de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (S.E.P.y M.E.y D.R.)

Artículo 5°.- Las exenciones establecidas en los artículos 1°, 2° y 3°, se aplicarán únicamente a aquellas Sociedades de Garantías Recíprocas (SGRs) radicadas y con domicilio fiscal en la Provincia de Río Negro y para los actos que involucren a Mipymes radicadas, con domicilio fiscal y actividad productiva en la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo establecerá por vía reglamentaria y actualizará periódicamente mediante resolución del Ministerio de Hacienda, los Programas de Financiamiento sujetos a este beneficio.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- A los efectos de la presente ley, se considera como:

- a) Sociedad de Garantías Recíprocas (SGR), a aquellas sociedades definidas en el Título II de la ley nacional n° 24.467, modificada por ley nacional n° 25.300.
- b) Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Mypymes) a la definición que cada Programa sujeto a este beneficio, considere para definir a las mismas, pudiendo considerarse como válidas las definiciones establecidas en la resolución n° 675/2002 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional (S.E.P.y M.E.y D.R.) y/o la resolución MERCOSUR n° 59/98.

Artículo 8°.- Determinase la vigencia de los beneficios establecidos en los artículos 1°, 2° y 3°, a partir de la fecha de publicación de la presente.

Artículo 9°.- Designase como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Hacienda Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 10.- De forma.